



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la entidad requerida EPS Sura, no ha dado respuesta al oficio 823 de mayo 23 de 2022, mediante el cual se le solicitó información relacionada con la dirección física y/o electrónica registrada en la base de datos de la entidad para efectos de la notificación o ubicación de la ejecutada Melisa Galeano Fernández, el cual fue debidamente recibido y leído por la entidad, a saber:

Solicitud de información Radicado: 2022-00270 Oficio: 823 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
Lun 23/05/2022 10:26 AM
Para: Karen López Hernández
<notificacionesjudiciales@epssura.com.co>;notificjudiciales@suramericana.com.co
<notificjudiciales@suramericana.com.co>
CC: angel alexander diaz aguirre <nataliamarquezabogada@gmail.com>

**Señor
EPS SURAMERICANA**

Asunto: Solicitud de información
Radicado: 2022-00270
Oficio: 823
Juzgado: Noveno Civil Municipal

**Jorge Iván Ramírez Correa
Servidor Judicial
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales**

24/5/22, 10:25 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Entregado: Solicitud de información Radicado: 2022-00270 Oficio: 823 Juzgado: Noveno Civil Municipal

postmaster@sura.com <postmaster@sura.com>
Lun 23/05/2022 10:27 AM
Para: notificjudiciales@suramericana.com.co <notificjudiciales@suramericana.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificjudiciales@suramericana.com.co

Asunto: Solicitud de información Radicado: 2022-00270 Oficio: 823 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Leído: Solicitud de información Radicado: 2022-00270 Oficio: 823 Juzgado: Noveno Civil Municipal

Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>
Lun 23/05/2022 10:37 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
El mensaje

Para:
Asunto: Solicitud de información Radicado: 2022-00270 Oficio: 823 Juzgado: Noveno Civil Municipal
Enviados: lunes, 23 de mayo de 2022 3:37:14 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
fue leído el lunes, 23 de mayo de 2022 3:37:11 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Manizales, junio 13 de 2022

**LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR**



RAD. 17001-40-03-009-2022-00270

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Luz América Franco Llanos** en contra de las señoras **Melisa Galeano Fernández y Nancy Benavidez Gordillo**, se dispone oficiar nuevamente a la EPS Sura para que atienda el oficio No. 823 de mayo 23 de 2022, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre la dirección física y/o electrónica requerida para efectos de ubicar y notificar a la señora Galeano Fernández como ejecutada, tal y como le fue peticionado, a través de la citada comunicación.

La entidad requerida, deberá allegar la información correspondiente, para efectos de ubicar a la codemandada Melisa Galeano Fernández, advirtiéndosele que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3 del C.G.P. y por ende se dispondrá de la apertura del respectivo trámite incidental que corresponda.

Por secretaría, líbrese el oficio pertinente y procédase a comunicarse conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la nueva respuesta que allega la Operadora Técnica de la Secretaría de Movilidad – Oficina de Tránsito de la ciudad, comunicando que para la expedición de los certificados de tradición que se requieren de los vehículos embargados, deberá realizarse el pago correspondiente para ello, por la parte interesada, a saber:

Secretaría
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Manizales

REF: Respuesta Of. 903 RAD 2022-00270

Muy atentamente y en respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informarle que los resultantes de los procesos se anuncian claramente en el oficio UL-69934; UL-69935 y UL - 69936 que se emiten en respuesta a la orden de inscripción de embargo y que ha sido cargada en el portal destinado para tal fin por los Juzgados de Manizales.

Tal como lo indica en su oficio, la expedición del certificado de tradición estará a costa de la parte demandante, por lo cual deberá realizar previamente el pago de la tarifa correspondiente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

(Véase anexo 12, cd. de medidas digital)



Así las cosas, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, en este caso, cancelando de no haberlo efectuado, las expensas necesarias para la expedición de los certificados de tradición que se requieren y que den fe de la inscripción de las cautelas decretadas sobre los vehículo de placas **ONZ 91E, FSN 11C y MKX 96D**, además de materializar la notificación de la parte pasiva, conforme le fue indicado en providencia de mayo 31 de 2022, obrante en el anexo 09 del Cd. Ppal. digital, esto es, en relación a la también ejecutada Nancy Benavidez Gordillo.

El incumplimiento de estas cargas procesales dentro del término fijado, dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación y en especial el secuestro de los rodantes descritos, y como consecuencia se aplicarán los efectos previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea446153c2349ce241e942d4f73ad6570d48b57ee5069a19b8f94e267d4554d**

Documento generado en 13/06/2022 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>